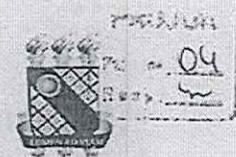


81



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS



UNIVERSIDADE ESTADUAL DO CEARÁ 1

PROYECTO GOBMEX
DICTAMEN SRE/CJA
07 DE MARZO 2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA FUNDAÇÃO UNIVERSIDADE ESTADUAL DO CEARÁ, DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

La Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (UNICACH) de los Estados Unidos Mexicanos, y la Fundação Universidade Estadual do Ceará, (UECE) de la República Federativa del Brasil, en adelante denominadas "las Partes";

ANIMADAS por el deseo de fortalecer los vínculos de amistad y cooperación que las unen;

CONVENCIDAS de que la colaboración entre instituciones de educación superior contribuye al enriquecimiento cultural y progreso científico;

MANIFESTANDO su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado;

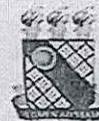
TENIENDO PRESENTE las disposiciones del convenio básico de cooperación científica y técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federativa del Brasil, suscrito en Brasilia, D.F., Brasil, el 24 de julio de 1974, y del convenio de cooperación cultural y educativa entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federativa del Brasil, suscrito en Brasilia, Brasil, el 29 de julio de 1980;

Han convenido lo siguiente:

**ARTÍCULO I
OBJETIVO**

El presente convenio tiene como objetivo establecer el marco jurídico de referencia, mediante el cual las partes desarrollarán actividades de colaboración en áreas de interés común, de conformidad con lo dispuesto en su legislación aplicable.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a signature and the number 131.



ARTÍCULO II MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Para alcanzar el objetivo del presente convenio, las partes llevarán a cabo actividades de colaboración, de manera enunciativa pero no limitativa, a través de las modalidades siguientes.

- a) promover la movilidad de alumnos de grado y pregrado, de conformidad con la normatividad de cada una de las partes;
- b) impulsar el intercambio de profesores e investigadores para participar en diversas actividades docentes y de investigación, de conformidad con la normatividad de cada una de las partes;
- c) participar en proyectos de investigación de interés común;
- d) organizar conjuntamente congresos, conferencias, cursos cortos, talleres y reuniones en temas de interés común;
- e) intercambiar publicaciones y materiales académicos, científicos y culturales, y
- f) cualquier otra modalidad de colaboración que las partes acuerden.

La operación del presente convenio no estará condicionada a que las partes establezcan proyectos en todas las modalidades de colaboración a que se refiere este artículo.

Las partes no estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

Carla Ruiz 12 ✗

✗



ARTÍCULO III COMPETENCIA

Las partes se comprometen a llevar a cabo las actividades de colaboración de conformidad con sus respectivas competencias, directivas institucionales y legislación aplicable.

ARTÍCULO IV PROYECTOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la consecución del objetivo del presente convenio, las partes acuerdan formular proyectos específicos de colaboración, debiendo precisar, para cada uno, los aspectos siguientes:

- a) objetivos y actividades a desarrollar;
- b) calendario de trabajo;
- c) de ser el caso, perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) financiamiento;
- e) responsabilidad de cada parte;
- f) asignación de recursos humanos y materiales;
- g) mecanismo de evaluación, y
- h) cualquier otra información que las Partes consideren necesaria.

Los proyectos específicos de colaboración, una vez suscritos, formarán parte integrante del presente convenio.

ARTÍCULO V FINANCIAMIENTO

Las partes financiarán las actividades de colaboración a que se refiere el presente convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

Celia Quinto 131 *[Signature]*

[Signature]



Cada parte sufragará los gastos de su participación, excepto en el caso de que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas.

ARTÍCULO VI PROPIEDAD INTELECTUAL

Si como resultado de las actividades de colaboración desarrolladas al amparo del presente convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil.

ARTÍCULO VII MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Para garantizar un adecuado seguimiento, coordinación y ejecución del presente convenio, las partes designan a las áreas siguientes como autoridades responsables:

- Por la UNICACH, a la Dra. Astrid Maribel Pinto Duran, Directora del Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica.
- Por la UECE, al Prof. Dr. José Jackson Coelho Sampaio, Rector de la Fundação Universidade Estadual do Ceará, (UECE) de la República Federativa del Brasil.

Las autoridades responsables elaborarán informes periódicos sobre los resultados alcanzados.

ARTÍCULO VIII RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para llevar a cabo las actividades de colaboración continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

[Handwritten signatures and initials]



ARTÍCULO IX ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL

Las partes consultarán a sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de colaboración. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO X SEGUROS

Las partes alentarán a su personal participante en las actividades de colaboración, para que cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de ocurrir un siniestro resultante del desarrollo de tales actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTÍCULO XI RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que las partes determinen.

ARTÍCULO XII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente convenio será resuelta por las partes de común acuerdo.

Andrés 131

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS



UNIVERSIDADE
ESTADUAL DO CEARÁ

6

PROYECTO GOBMEX
DICTAMEN SRE/CJA
07 DE MARZO 2017

ARTÍCULO XIII DISPOSICIONES FINALES

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por un periodo de cinco (5) años, prorrogable automáticamente por periodos de igual duración, a menos que cualquiera de las partes manifieste su decisión de darlo por terminado mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con sesenta (60) días naturales de antelación.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha en que tales modificaciones entrarán en vigor.

La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de las actividades de colaboración que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, el día 30 de Junio de dos mil diecisiete, en dos ejemplares originales en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS
Y ARTES DE CHIAPAS, (UNICACH)
DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Mtro. Adolfo Antonio Guerra Pérez
Rector

Dra. Flor Marina Bermúdez Urbina
Secretaria Académica

POR LA FUNDAÇÃO UNIVERSIDADE
ESTADUAL DO CEARÁ DE LA
REPÚBLICA FEDERATIVA
DEL BRASIL (UECE).

Prof. Dr. José Jackson Coelho Sampaio
Rector



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS



UNIVERSIDADE
ESTADUAL DO CEARÁ

7

PROYECTO GOBMEX
DICTAMEN SRE/CJA
07 DE MARZO 2017

Dra. Astrid Maribel Pinto Duran
Directora del Centro de Estudios
Superiores de México y Centro América